



Medellín, viernes 26 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.245

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004507	Noviembre 22 de 2021	3	070004515	Noviembre 24 de 2021	19
070004508	Noviembre 23 de 2021	5	070004516	Noviembre 24 de 2021	21
070004509	Noviembre 23 de 2021	7	070004517	Noviembre 24 de 2021	22
070004510	Noviembre 23 de 2021	9	070004518	Noviembre 24 de 2021	24
070004511	Noviembre 23 de 2021	11	070004519	Noviembre 24 de 2021	25
070004512	Noviembre 23 de 2021	13	070004520	Noviembre 24 de 2021	27
070004513	Noviembre 23 de 2021	15	070004521	Noviembre 24 de 2021	30
070004514	Noviembre 23 de 2021	17	070004522	Noviembre 24 de 2021	31

---



Radicado: D 2021070004507

Fecha: 22/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LADY JHOANA PINO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.847**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, quien pasó a otro municipio; la señora Pino Molina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LADY JHOANA PINO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.847**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, quien pasó a otro municipio; la señora Pino Molina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LADY JHOANA PINO MOLINA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	18-11-21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004508

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Director Rural, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del correo electrónico Institucional del 27 de octubre de 2021, del señor, **VILLANOR ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.560.366**, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chagerado, Población Indígena, del municipio de Murindó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Debido al regreso del señor **VILLANOR ROSALES**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en Básica Primaria, al señor **JOSE WILSON DOMICO MAJORE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.532.687**, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chagerado sede Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitado - Llano, población Indígena, del municipio de Murindó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Director Rural en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **VILLANOR ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.560.366**, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chagerado, Población Indígena, del municipio de Murindó; para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chagerado sede Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Rural Indigenista Turriquitado - Llano, población Indígena, del municipio de Murindó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **JOSE WILSON DOMICO MAJORE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.532.687**, en el Centro Educativo Rural Indigenista Chagerado sede Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitado - Llano, población Indígena, del municipio de Murindó, por el regreso del señor Rosales a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **VILLANOR ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.560.366**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **JOSE WILSON DOMICO MAJORE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.532.687**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/11/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	Julian Bernal	18-11-2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004509

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ARACELY MESA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.211.023**, quien pasa a otro municipio; la señora Rendón Amaya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, población mayoritaria.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ARACELY MESA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.211.023**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, quien pasa a otro municipio; la señora Mesa Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Remedios, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ARACELY MESA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.211.023**, quien pasa a otro municipio; la señora Rendón Amaya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **ARACELY MESA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.211.023**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, quien pasa a otro municipio; la señora Mesa Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Remedios, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal V	18-11-21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004510

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: JESICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **JESICA GONZALEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.535**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma Del Guamo, del municipio de Titiribí, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, quien pasa a otro municipio; la señora González Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, población afrodescendiente.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora **JESICA GONZALEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.535**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma Del Guamo, del municipio de Titiribí, población afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JESICA GONZALEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.535**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma Del Guamo, del municipio de Titiribí, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, quien pasa a otro municipio; la señora González Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, población afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora **JESICA GONZALEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.535**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma Del Guamo, del municipio de Titiribí, población afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		14/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana S. emas	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Ber	18-11-27
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	17/Nov/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004511

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: SANDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **SANDY ALEIDA RAMIREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.924**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **MARIA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.230.201**, quien pasa a otro municipio; la señora Ramírez Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Boyacá, Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.230.201**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Boyacá, Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico, en reemplazo de la señora **SANDY ALEIDA RAMIREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.924**, quien pasa a otro municipio; la señora Lancheros Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDY ALEIDA RAMIREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.924**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **MARIA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.230.201**, quien pasa a otro municipio; la señora Ramírez Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Boyacá, Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **MARIA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.230.201**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Boyacá, Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico, en reemplazo de la señora **SANDY ALEIDA RAMIREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.924**, quien pasa a otro municipio; la señora Lancheros Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/11/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	18-11-21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004512

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010436668 del 05 de noviembre de 2021, la señora **ALBA STELLA MOLINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.631.831**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 30 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA STELLA MOLINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.631.831**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 30 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

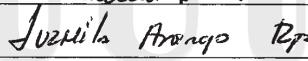
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Stella Molina Jiménez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/11/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		18-11-21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004513

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010436437 del 05 de noviembre de 2021, la señora **LUZ AMPARO CÓRDOBA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.759.275**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Juan, Población Mayoritaria, del municipio de Union, **a partir del 01 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ AMPARO CÓRDOBA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.759.275**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Juan, Población Mayoritaria, del municipio de Union, **a partir del 01 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Amparo Córdoba Marín**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/11/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber.	18-11-21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpa	16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004514

Fecha: 23/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: IVAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2021ER060206 del 11 de noviembre de 2021, el señor **IVÁN GUILLERMO DAZA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.049.640.102**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Caribía sede Centro Educativo Rural Gariton, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí **a partir del 19 de noviembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **IVÁN GUILLERMO DAZA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.049.640.102**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Caribía sede Centro Educativo Rural Gariton, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí **a partir del 19 de noviembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Iván Guillermo Daza Gutiérrez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/11/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Julián Bernal	18-11-2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Por medio del cual se confiere la distinción a los tres (3) mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia período 2020-2021.

**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, exalta el desempeño laboral de los mejores Equipos de Trabajo de la Administración Departamental.

**Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** conferir la distinción **primer lugar** en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública, que se postuló con el proyecto **“Apoyo Significativo del Laboratorio Departamental de Salud Pública en las búsquedas activas comunitarias orientadas a grupos poblacionales priorizados, como los municipios Cosecha Cafetera durante el año 2020”**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2651 de 2019, artículo 3, numeral 3.5.1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** conferir la distinción **segundo lugar** en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, Centro de Regulador de Urgencias y Emergencias y Desastres, que se postuló con el proyecto **“Fortalecimiento del proceso de referencia y contrareferencia en el CRUE departamental, en situación de pandemia”**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2651 de 2019, artículo 3, numeral 3.5.2.

**ARTÍCULO TERCERO:** conferir la distinción **tercer lugar** en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Dirección Desarrollo Talento Humano, que se postuló con el proyecto **“Implementación de la gestión requerida desde Seguridad y Salud en el Trabajo para enfrentar el Covid 19 en la Gobernación de Antioquia”**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2651 de 2019, artículo 3, numeral 3.5.3

“Por medio del cual se confiere la distinción a los tres (3) mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia periodo 2020-2021”

**ARTÍCULO CUARTO:** conceder los estímulos antes descritos mediante acto público celebrado en Medellín el 24 de noviembre de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		22/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona-Profesional Universitario		22/11/2021
Revisó y aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria Talento Humano		22/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Por medio del cual se hace reconocimiento.

**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus atribuciones legales, exalta el desempeño laboral de los empleados públicos inscritos en carrera administrativa de la Administración Departamental.

**Decreta:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** exaltar a los empleados: **JORGE ALBERTO LONDOÑO BENITEZ**, como el mejor empleado del nivel asistencial; **NICOLÁS ANTONIO MONTOYA CALLE**, como el mejor empleado del nivel técnico; **DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO**, como mejor empleado del nivel profesional; y **ARCELINDA PEREA ESCOBAR**, como la mejor empleada de carrera administrativa y conceder el estímulo establecido en el Decreto 2651 de 2019, en acto público celebrado en Medellín el 24 de noviembre de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		22/11/2021
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona-Profesional Universitario		22/11/2021
Revisó y aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria Talento Humano		22/11/2021
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004517

Fecha: 24/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1072 de 2015, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
2. El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2021, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de las personas a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

**Jornada A:** Se laborará los días sábado 27 de noviembre de 2021 y sábado 11 de diciembre de 2021, desde las 7:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., en jornada continua.

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**Jornada B:** Se laborará desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021, de lunes a viernes (excepto el 06 y 07 de diciembre de 2021), en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

**Horario 1:** De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.  
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

**Horario 2:** De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**Horario 3:** De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Horario 4:** De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.  
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

**Artículo 2º.** En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, en su defecto, para este día registrará el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	18/11/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	22/11/2021
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	22/11/2021
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004518

Fecha: 24/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE DISPONE UN DÍA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1857 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2009, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que *“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Disponer de la jornada laboral del día martes 07 de diciembre de 2021, para que los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, puedan compartir con sus respectivas familias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		18/11/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		22/11/2021
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		22/11/2021
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004519

Fecha: 24/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda **solicitó y autorizó**, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2021020067089 del 22 de noviembre de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que se requiere disponer de recursos en los rubros de Horas extras, dominicales, festivos y recargos para atender las actividades que se realizan en el CAD de trabajadores oficiales y funcionarios de la Secretaría de Suministros y Servicios y los viáticos de los funcionarios en comisión, se requieren para trasladarse a otros Municipios en misión oficial y para que los trabajadores oficiales asistan a capacitaciones, seminarios y convenciones sindicales.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

60091

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 50.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 25.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
<b>TOTAL</b>					<b>\$75.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 50.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	174H	2-1-2-02-02- 010	C	999999	\$ 25.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$75.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	23/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	23/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004520

Fecha: 24/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se modifica el Decreto No.2021070001599  
del 6 de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el **“Artículo 91. Decreto de reducción o aplazamiento.** *Cuando el Gobierno Departamental se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno Departamental lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso”.*

b. Que la Ley 734 de 2002 en el artículo 48 numeral 24 establece:

**Artículo 48. Faltas gravísimas.** *Son faltas gravísimas las siguientes: (...)*

*24. No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.*

c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó mediante oficio con radicado No.2021020019736 del 3 de mayo de 2021, el déficit fiscal al cierre de la vigencia 2020 con el cual se expide el decreto 2021070001599 de mayo 6 de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

MPULGARINC

6001

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Descripción del Fondo	Valor a Certificar
1010	Fondos comunes	63.679.070.108
2030	Estampilla Proelectrificación	773.257.886
2522	Sobretasa Ambiental 1% ICLD	1.879.894.223
<b>TOTAL</b>		<b>66.332.222.217</b>

d. Que la Subsecretaría de Tesorería en el oficio con radicado No.2021020046683 de agosto 31 de 2021, da alcance al certificado expedido mediante oficio con radicado No.2021020019736 del 3 de mayo de 2021, en el cual ajusta el déficit para fondos comunes en el valor de \$58.976.050.718.

e. Que con el fin de amparar el déficit de la vigencia fiscal 2020, se hace necesario modificar el artículo primero del decreto No.2021070001599 del 6 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Modificar el Artículo Primero del decreto No.2021070001599 del 6 de mayo de 2021 mediante el cual se aplaza los gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para fondos comunes de la siguiente manera:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	58.976.050.718	Mesadas pensionales
<b>TOTAL</b>					<b>\$58.976.050.718</b>	

**Artículo Segundo.** El artículo segundo no sufre ninguna modificación.

**Artículo Tercero.** Con el fin de perfeccionar el aplazamiento en el gasto, la Dirección de Presupuesto expedirá CDP de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero del presente decreto.



MPULGARINC

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Wes</i>	18/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	19/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	19/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004521

Fecha: 24/11/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino: SERES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar al doctor **URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 71.725.167, SERES de Desarrollo Económico Equitativo, como miembro de la Junta Directiva de la sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2021070004522

Fecha: 24/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

( )

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083235 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número OPEC **35562**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, hoy Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, donde figuraba en primer lugar, el señor **WILSON GARAY QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.800.890**.

Que por virtud de la renuncia del señor **WILSON GARAY QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.800.890**, se nombró, mediante Decreto 1844 del 14 de agosto de 2020, a quien figuraba de segundo de la lista de elegibles, esto es, al señor **JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.033.098**.

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.033.098**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4310, ID Planta 4798, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2021, el cual corresponde al empleo señalado con el número OPEC Nro. **35562**.

FVERGARAG

5999



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que por medio de comunicación No. 20211021422131 del 02 de noviembre de 2021, radicada en la Gobernación de Antioquia con Nro. 2021010442345 del 09 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Penal, radicado No. 2021-00074-02 del 13 de septiembre de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35562**, denominado Profesional Especializado, Código **222**, Grado **5**, para la provisión de una (1) vacante, con el elegible en la posición 3º de la lista de elegibles, Resolución 20192110083235 del 18 de junio de 2019, señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000004310**, ID Planta **0198004798**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vera G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contralista Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 30 de julio de 2020, falleció **JOAQUIN HUMBERTO CARVAJAL CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **704.950**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIBIA CASTRO DE CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.538.335**, en calidad de esposa y su hija **MARGARITA MARIA CARVAJAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.434.901**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 10 de mayo de 2021, falleció **RUBEN ANTONIO QUIROZ RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **661.684**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SOLEDAD DEL CARMEN QUIROZ HERREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.785.155**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---